

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 6666

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 22 y 23 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mas años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Ayuntamiento de Buñola (Baleares), Guarda de montes, con 250 pesetas, Cabo, Andrés Negre Montaner.

Idem, Guardia municipal, con 250 pesetas, Soldado, José Quetglas Amengual.
Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid, 16 de Septiembre de 1909.

(Gaceta 20 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad Exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se ha presentado en los aduanas próximos á Saffi (Marruecos), una enfermedad que se sospecha sea la peste bubónica.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y Casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid, 20 de Septiembre de 1909.—El Inspector general de Sanidad Exterior, Manuel M. Salazar.

A los Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se dió de alta el último enfermo de casos de cólera ocurridos en Lillo, puerto del Escalda, cerca de Amberes (Bélgica), el día 14 del presente mes.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y

Casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1909.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 21 de Septiembre)

Subsecretaria.—Sanidad Exterior

CIRCULAR.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Julio último, *Gaceta* del 14, previniendo que los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Sanidad exterior, en concepto de Secretarios intérpretes aprobados en idiomas y desaprobados en las materias administrativas, se retiraron ó no concurrieron á los exámenes de esta clase, celebrados en el mes de Junio anterior, puedan volver á examinarse de estas materias en los que han de tener lugar en el mes de Octubre del corriente año, y con el fin de cubrir las plazas que de aquella clase existen vacantes en las Estaciones sanitarias de los puertos, se anuncia nueva convocatoria para la celebración de exámenes de Administración sanitaria, Geografía comercial y Contabilidad, con arreglo al programa de preguntas publicado en la *Gaceta* de 6 de Marzo del año actual y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los individuos que podrán aspirar á dichos exámenes serán única y exclusivamente aquellos á quienes se refiere la expresada Real orden de 12 de Julio último, los cuales promoverán sus instancias á este Ministerio, sin necesidad de acompañar ningún otro documento, expresando con claridad en las mismas la materia ó materias de que pretendan ser examinados.

2.^a Las instancias se presentarán en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de veinte días naturales, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

3.^a Examinadas las instancias de los interesados dentro del más breve plazo, se publicará en la *Gaceta de Madrid* la lista de los admitidos á examen, por el orden de número que obtuvieron en el sorteo celebrado en 8 de Junio último, y en cuyo mismo orden habrán de practicar los ejercicios, concediéndose segunda vuelta á los que no se presenten en la primera, en igual forma que determinó la primera convocatoria de estos exámenes de 5 de Marzo de este año, *Gaceta* del 6.

4.^a Los admitidos deberán recoger el documento que les acredite su derecho en el Negociado de Personal de Sanidad Exterior, que se les expedirá gratuitamente, y cuyo documento deberán exhibir y firmar en el acto del examen.

5.^a El procedimiento para el examen, calificación, propuesta y elección

de plaza, será el mismo que consigna la precitada convocatoria de 5 de Marzo, con la aclaración hecha á la misma en 10 de Abril siguiente, en cuyo sentido, por ser el caso análogo, los aspirantes que fueron aprobados en idiomas en los exámenes celebrados en el mes de Enero del corriente año, de serlo ahora en las materias Administrativas, tendrán derecho preferente á elegir plaza entre todos los aprobados, y entre si, en orden al número de puntos que obtengan en las aludidas materias administrativas, teniendo en consideración la dificultad de asimilar con fiel exactitud las calificaciones de bien, regular y mal, con que se juzgaron aquellos exámenes á la del número de puntos adoptado para tal efecto en los de Junio último, los servicios que los interesados tienen prestados en el Ramo y que todos ellos han desempeñado cargos de igual y de superior categoría á la que tienen las plazas que han de proveerse.

6.^a Los exámenes tendrán lugar en esta Corte y darán principio el día 18 del próximo mes de Octubre ante el Tribunal que al efecto se designe.

Este anuncio de convocatoria se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias al día siguiente de haberse recibido por los Gobernadores el número de la *Gaceta de Madrid* en que se inserte.

Madrid, 21 de Septiembre de 1909.—El Subsecretario, P. S., A. Martín de la Barga.

Segun noticias oficiales recibidas en este Centro, ha trascurrido el plazo de cinco días después de la curación del último enfermo del cólera en Dordrech, puerto fluvial del Mense, cerca de Rotterdam.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles, Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1909.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.

En cumplimiento de lo que dispone la Conferencia sanitaria internacional de París, se han declarado limpias las procedencias de Rotterdam y otros puertos de Holanda y Bélgica, luego de conocer oficialmente que han pasado cinco días desde la muerte ó curación del último enfermo de cólera habido en esos lugares.

Cumplido este deber, á que nos obliga nuestro compromiso internacional, no se ocultarán á la discreción y cultura de usted las múltiples y graves razones que existen para seguir prestando á las procedencias de esos puertos y de los que se encuentren en iguales circuns-

tancias, la más escrupulosa atención, á fin de que no pase desapercibida ninguna novedad sanitaria en los buques que de ellos proceden ó que en ellos hagan escala, dedicando singular cuidado á conocer la salud de las tripulaciones de los descargadores de los muelles y de cuantos individuos se pongan en relación con cosas ó personas venidas en tales buques, bien entendido, que de la rapidez y exactitud con que se reconozca ó diagnostique un primer caso de cólera, y de la energía y presteza con que se desarrollen contra él todas las medidas de aislamiento y desinfección aconsejadas por la Ciencia, dependerá el éxito de aniquilar el foco y evitar el desarrollo de la epidemia.

Para dar á esta disposición todo el alcance científico que tiene, téngase en cuenta que en analogía con lo descubierto respecto á la fiebre tifoidea, los Médicos rusos han demostrado recientemente que el germen del cólera puede ser transportado por individuos sanos procedentes de países infestados (portadores de gérmenes), los cuales, indemnes por sí son capaces de llevar en su intestino el bacillus virgula de Koch, y propagar la enfermedad á grandes distancias, contagiando á otros individuos predispuestos con quienes se puedan poner en contacto mediato ó inmediato.

Lo que pongo en conocimiento de V. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1909.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Directores de Sanidad de los puertos.

(Gaceta 23 de Septiembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2211

Gobierno Civil

Secretaria.—Negociado segundo

CIRCULAR.—La profilaxis de las enfermedades infecciosas ha de ser motivo de preferente atención por parte de la Administración y si en todo tiempo deben observarse con escrupulosidad las reglas y preceptos sanitarios, es más perentorio su cumplimiento en épocas como la actual en que á la amenaza de invasión de una epidemia exótica se une el desarrollo y propagación de algunas enfermedades que como la difteria ha sentido sus reales aunque por fortuna con limitado alcance, en esta capital y varias poblaciones de esta provincia.

La constante y tenaz impurificación del suelo con las frecuentes contaminaciones del agua potable, son las causas más poderosas del desarrollo é incremento de los males contagiosos. Lo defectuoso del alcantarillado de esta capital y su casi ab-

total carencia en casi todos los pueblos, impide ó dificulta el referido alojamiento de los detritus urbanos haciendo indispensable la existencia de fosas fijas llamadas pozos negros que en general mal construidos y poco vigilados no tienen la debida separación de las corrientes de agua sea telúrica sea canalizada, dando el funesto resultado por todos observado. Por otro lado una vez desarrollada la enfermedad no existe un aceptable sistema de desinfección que cohesione en medida eficaz aquellos deletéreos efectos.

Los cementerios en su mayoría en mal estado, poco vigilados y muchas veces poco ó nada alejados de las poblaciones son otro foco permanente de insalubridad, y si á eso se añade que las viviendas que han habitado enfermos infecciosos no sufren al ser desalojados el trato sanitario conveniente, se verá la razón y el motivo de la persistencia de muchas enfermedades infecciosas.

La Instrucción Sanitaria de 12 de Enero de 1904, vino á llenar un vacío en orden al régimen sanitario y se hace de todo punto preciso que algunas de las medidas higiénicas que prescribe y que están bastante desatendidas entren definitivamente en la práctica corriente.

Así pues: cuidarán los Ayuntamientos del más exacto cumplimiento de las siguientes disposiciones, entendiéndose que su incumplimiento irá seguido de la aplicación de las penalidades que señala á los infractores de las prácticas sanitarias sean autoridades ó particulares, el capítulo XVII de la Instrucción de Sanidad.

1.º Las fosas fijas ó pozos ciegos que se construyan en las nuevas viviendas, llenarán las condiciones debidas de impermeabilidad y alejamiento de toda conducción ó depósito de agua potable ó destinada á usos domésticos, debiendo ser previamente inspeccionados y certificada en cada caso su inocuidad por los Inspectores municipales de sanidad respectivos; debiendo practicar visitas periódicas á los existentes, proponiendo á las autoridades la inutilización de los reconocidamente nocivos y si eso fuera imposible su periódica limpieza y desinfección.

2.º Las casas situadas en vías por donde pase una alcantarilla, deberán hacer la acometida á las mismas por sus tubos con sifón en el desagüe, procurando los Municipios emplear para la realización de esa medida, todos los medios que estén á su alcance.

3.º Contarán todos los municipios de esta provincia con un local independiente convenientemente habilitado para el aislamiento de los primeros casos de epidemia. Ese local será en su extensión y distribución proporcional á la importancia de la población; pero constará por lo menos de dos compartimientos destinados uno á albergue de los enfermos y el otro servirá de depósito ó almacén del material sanitario. Este debe consistir en las poblaciones de menos de 5000 almas, aparte de las sustancias desinfectantes, en una lejadora portátil de un modelo recomendable, dos pulverizadores portátiles y un pequeño horno crematorio. En poblaciones de 5 á 10.000 almas contarán con dos lejadoras portátiles, dos pulverizadores uno de gran presión, un pequeño horno crematorio y un aparato de desprendimiento forzado de formaldehído. Las poblaciones de 10.000 á 40.000 almas, contarán con los mismos aparatos, con la adición de una lejadora más. Por último las poblaciones de mayor vecindario, deberán tener estufas de desinfección fijas y portátiles, lejadoras y pulverizadores transportables á domicilio y dos locales destinados á la desinfección de los objetos que se les envíen. Se comprende que deben todos los Ayuntamientos contar con agentes ó operarios destinados á ejecutar las prácticas desinfectadoras, bajo la vigilancia del Inspector municipal y contarán con todos aquellos enseres y útiles como lienzos impermeables, sacos, blusas, brochas etcétera, como también con los medios de transporte necesarios.

4.º Cuidarán los Ayuntamientos del más exacto cumplimiento de los artículos 133, 135, 140, 141, 142 y 143 de la Ins-

trucción sanitaria, y se procurará, por consiguiente que los Inspectores municipales de Sanidad tengan en todas las poblaciones la debida intervención que les compete segun el capítulo X, título 4.º «Higiene Municipal de la Instrucción» y sobre todo intervendrán en el régimen sanitario de los Cementerios, inhumaciones, reforma de cementerios y además en toda apertura de taller ó fábrica, otorgando el permiso en los casos que proceda y sometiendo á la Junta municipal el acuerdo que estime procedente y en todos los casos facilitarán los Señores Alcaldes el cumplimiento de los preceptos consignados en el R. D. de 24 de Febrero de 1908, sobre tarificación de los servicios sanitarios.

Palma 24 de Septiembre de 1909.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

Núm. 2217

La Gaceta de Madrid correspondiente al día 28 del actual, publica la siguiente relación:

RELACION de los individuos y clases de tropa de las fuerzas del Ejército de operaciones en Melilla, muertos y desaparecidos desde el 9 de Julio último hasta el 31 de Agosto de 1909, según comunicación del Comandante en Jefe, de 13 de Septiembre.

Regimiento Infantería de Melilla, 59.

Sargento.—Luis de Pablo Puente, murió en el hospital.
Soldado.—Honorio Juan Sano, idem.
Idem.—Leandro Bueno Clemente, muerto
Idem.—José Martínez Alarcón, muerto en el hospital.
Sargento.—Manuel Alberola Quiles, id.
Idem.—Carlos Rodríguez Gómez, idem.
Cabo.—Juan Martínez Expósito, idem.
Soldado.—José Bañús Marco, murió en el hospital.
Idem.—Domingo Villanueva Torán, id.
Idem.—Vicente Folonier Chiva, idem.
Idem.—Joaquín García Andrés, muerto.
Idem.—Mateo Tárrega López, idem.
Idem.—Mariano Vives Molina, idem.
Idem.—Guillermo Riquelme Tomás, id.
Idem.—Miguel Aguilar Fraj, idem.
Idem.—Ángel Misset Cardona, idem.
Idem.—Juan Cascales Vives, idem.
Idem.—José Pamies Sibila, idem.
Idem.—Alonso Martínez Belmonte, id.
Idem.—Francisco Fababug Martínez, id.
Idem.—José Silvestre Pastor, idem.
Idem.—Juan Jiménez Reina, idem.
Idem.—Andrés Pérez Gómez, idem.
Idem.—Leandro Bernal Gil, idem.
Idem.—Luciano Vázquez Rodríguez, id.
Idem.—Manuel Vergara García, idem.
Idem.—Pedro Perelló Salvat, idem.

Regimiento Infantería de Africa, 68.

Soldado.—Miguel Ortiz Segura, muerto.
Idem.—Blas Ruiz Fúster, idem.
Idem.—Miguel González Gómez, idem.
Sargento.—Prudencio Alonso Alonso, id.
Soldado.—Cornelio Vidal Borrás, idem.
Idem.—Silvestre Martínez Cañizares, id.
Idem.—José Alarcón Rueda, idem.
Idem.—Gabriel Sanz Domingo, idem.
Idem.—Basilio Luján Martínez, idem.
Idem.—Manuel Alarcón Martínez, idem.
Idem.—Venancio Calero Serrano, idem.
Idem.—José Cánovas Andreu, idem.
Idem.—Blas Ródenas Buendía, murió en el hospital.
Idem.—Felix Gallego García, muerto
Idem.—Andrés Guerrero Quiñones, idem.
Idem.—Manuel Salmerón Hernández, id.
Idem.—Manuel Fúster Salvador, idem.

Brigada Disciplinaria de Melilla

Soldado.—Jesús Rodríguez Rodríguez, muerto.
Idem.—Antonio Villalonga Carbonell, id.
Idem.—Esteban Díaz González, idem.
Idem.—Miguel Grau Baiver, idem.
Idem.—Juan Rodríguez Rittón, idem.
Idem.—Antonio Gariver Cadena, idem.
Idem.—Manuel Fuentes González, idem.
Idem.—Rafael Molina Moreno, idem.
Idem.—Atanasio Paracuellos Izquierdo id.
Idem.—Isidro Procedo Diez, idem

Artillería.—Comandancia de Melilla

Artillero.—José Antonio Soler González, muerto
Idem.—Francisco Miñarro Miras, idem.

Tropas de Ingenieros de la Comandancia de Melilla

Soldado.—José Ramón Salort Bolo, muerto
Fuerza auxiliar indígena en Cabo de Agua
Mohammed Uld-Si Ali Zajamin, muerto.

Batallón Cazadores de Barcelona, 3.

Cabo.—Ignacio Cabero Agailar, muerto
Soldado.—Vicente Latorre Iglesias, idem
Idem.—Ignacio Crespo Román, idem
Idem.—José Pena Pascual, idem.
Idem.—Juan Navas Aylagas, idem.
Idem.—José Llorens Minardo, idem.

Batallón Cazadores de Alba de Tormes, 8.

Cabo.—Alejandro Tortajada López, muerto.
Idem.—D. Federico Valera Rodríguez id.
Soldado.—Ángel Eces Lacayo, idem.
Idem.—José Alseda Rives, idem.
Idem.—Juan Masí Soler, idem.
Idem.—Ángel Rodrigo Muñoz, idem.
Idem.—José Sanz Marco, idem.

Batallón Cazadores de Estella, 14.

Cabo.—Urbed Bescás Pérez, muerto.

Batallón Cazadores de Mérida, 13.

Soldado.—Miguel Torrías Esbri, muerto
Idem.—Celestino Majó Simó, idem
Idem.—Antonio Aragón Calvo, idem
Idem.—Cipriano Pardo Gil, idem
Idem.—Justo Lapuente García, idem
Idem.—José Acín Escartin, idem
Idem.—José Sagarra, idem
Idem.—Felix Martínez, idem
Idem.—José María Jiménez, idem
Idem.—José Aparicio Fernández, idem
Idem.—Jacinto de Miguel Marco, idem
Idem.—Juan Gañez, idem
Idem.—José Piquer Calvo, idem
Idem.—José Peña Redán, idem
Idem.—Miguel Salanques, idem
Idem.—Pancracio Urrias, idem
Idem.—Santos Ara, idem
Idem.—José Albalade, idem
Idem.—Pedro Senat Aguilar, idem
Idem.—Francisco Arruga, idem.
Idem.—Ignacio Ortega Jiménez idem.
Idem.—Pablo Cives Bastavó, idem

Batallón Cazadores de Alfonso XII, 15.

Cabo.—José Vidal Collado, muerto.
Educativo.—Baldomero Ramis Bernadas, idem.
Soldado.—Indalecio Ruiz Hernández, id.
Idem.—Gaspar Fontanali Sesó, idem.
Idem.—José Navarro Moreno, idem.
Idem.—Vicente Gálvez Ibáñez, idem.
Idem.—Miguel Cucala Guillén, idem.
Idem.—Ramiro Besangué, desaparecido.

Primer Regimiento Artillería de Montaña

Sargento.—Pedro Garrié Badía, muerto.

Cuarto Regimiento Mixto de Ingenieros

Soldado.—Antonio González Vicent, muerto.
Idem.—Jesús González López, idem.

Brigada de Tropas de Sanidad Militar (Ambulancia de Montaña.)

Soldado.—Francisco Megía Moya, muerto.

Regimiento Infantería del Rey 1.

Soldado.—Rufino del Amo Lucas, muerto

Batallón Cazadores de Madrid, 2.

Soldado.—Pedro Fraile Jaéa, muerto
Idem.—Joaquín Hongo Cañas, idem.
Idem.—José Herrero, idem.
Idem.—Juan Cilleros Millares, idem.
Idem.—Ángel Goyenechea Sánchez, id.
Sargento.—Mauro Izaga y Ruiz de Loizaga, idem.
Soldado.—Melchor García Fernández, id.
Idem.—Cayo Melgar Herrero, idem.
Idem.—Manuel García Alvarez, idem.
Idem.—José Jiménez Mendiol, idem
Idem.—Patrocino Nombela Vázquez, id.
Idem.—Joaquín Bériz Humanes, idem.
Idem.—José Ruiz Aravaca, idem.

Batallón Cazadores de Barbastro, 4.

Soldado.—Marcelo García Benito, muerto.
Idem.—Ramón Deobrarro Sánchez, idem
Idem.—José Gomez Asenjo, idem.
Sargento.—Cecilio Ojeda Cerillo, idem.
Cabo.—Vicente Barberas García, idem.
Soldado.—Fidel de Blas Mayó, idem.
Idem.—Antonio Lancharro Muñoz, idem.
Idem.—Toribio Jimenez Rey, desaparecido

Soldado.—Eleutorio Hernández Caballero, muerto

Idem.—Benito de la Iglesia Santos idem.
Idem.—Simeón Batanero Plaza, idem.
Idem.—Santiago Asegurado Rodríguez, id.

Batallón Cazadores de Figueras, 6.

Cabo.—Juan Rodrigo Pizarro, muerto
Corneta.—Facundo Zarza, idem.
Soldado.—Meriano Rama Malago, idem.
Idem.—Luis Solsona, idem.
Idem.—Felix Garcia, idem.
Idem.—Cipriano Jiménez Jiménez, idem.
Idem.—Blas González, idem.
Idem.—Eustaquio García, idem.
Idem.—León Sánchez Piedra, idem.
Idem.—Remigio Fraile Ballesteros, idem.
Idem.—Anacleto Herranz Francos, idem.
Idem.—Eliás Aguacil, idem.
Idem.—Victoriano García Delgado, idem.
Idem.—Francisco Rollan, idem.

Batallón Cazadores de Arapiles, 9.

Cabo.—César Martínez, muerto.
Soldado.—Pelegrin Aparicio, idem.
Idem.—Bernabé Millanes, idem.
Idem.—José Sánchez, idem.
Idem.—Ángel Martín, idem.
Idem.—Raimundo Aparicio, desaparecido
Idem.—Esteban Macarrón, idem.
Idem.—Mariano Cardona, idem.
Idem.—Fructuoso Miranda, idem.
Idem.—Leandro Martín, idem.
Idem.—Vicente Mata, idem.
Idem.—Isidro Sanz, idem.
Idem.—Simón Herranz, idem
Idem.—Carlos Borreguero, idem.
Idem.—Lorenzo Baraona, idem.
Idem.—Julio González, idem.
Idem.—Enrique Juncia Cuadrado, idem.
Idem.—Nicasio Jerónimo, idem.
Idem.—Melitón Espinosa, idem.
Idem.—Federico de la Vega, idem.
Idem.—Félix de Arriba, idem.
Idem.—José Pérez, idem.
Idem.—Simeón Verdugo, idem.
Idem.—Juan Gadea, idem.
Idem.—Faustino García, idem.

Batallón Cazadores de Las Navas, 10.

Sargento.—Manuel Muelas Vilches, desaparecido
Cabo.—Santiago Trillo, muerto
Idem.—Nemesio Benito Mateo, desaparecido
Idem.—Andrés Escobar Sanz, muerto
Educativo.—Cayetano Castejón Mena, id.
Soldado.—Bonifacio Viso, idem.
Idem.—Eustaquio Corrales, desaparecido
Idem.—Félix Sagnar, idem.
Idem.—Felipe Torralba, muerto
Idem.—Gabino Rodríguez, desaparecido
Idem.—Juan González, idem.
Idem.—Juan Fernández, idem.
Idem.—Nemesio Pozo Abad, muerto
Idem.—Rufino Campos, desaparecido.
Idem.—Bernabé Mancebo, idem.
Idem.—Benito Pozas Gómez, idem.
Idem.—Francisco González Chinarro, id.
Idem.—Faustino Roldán Moreno, idem.
Idem.—Isidoro Sánchez Martín, idem.
Idem.—José González Perera, idem.
Idem.—Mariano García Román, idem.
Idem.—Maximino Cánovas, idem.
Idem.—Mariano García Alegre, idem.
Idem.—Policarpo García García, idem.
Idem.—Silverio Mateos Gámir, idem.
Idem.—Agustín González Suárez, idem.
Idem.—Alvaro Ambronas, idem.
Idem.—Julian Durán, idem.
Idem.—Higinio Muñoz, idem.
Idem.—Mercedes Perea, muerto
Idem.—Juan Calderón, desaparecido
Idem.—Teodoro Ramos, idem.
Idem.—Rufino Trava, idem.
Idem.—Santiago Alvarez, muerto
Idem.—Zolito Carrión, desaparecido
Idem.—Federico Jiménez, muerto.
Idem.—Camilo Jacinto Sanchez, desaparecido.
Idem.—Casimiro Santos, muerto.
Idem.—Manuel Parento Alcázar, idem.
Idem.—Luis Serrano Elvira, desaparecido.
Idem.—Juan Sánchez Hernández, idem.
Idem.—Juan Núñez, idem.
Idem.—Francisco Murillo Aguilar, idem.

Batallón Cazadores Llerena, 11.

Soldado.—Adolfo López, muerto.
Idem.—Julian Izquierdo, idem.

AYUNT.º DE SANTA EULALIA

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados hacer efectivos los cupos de Consumos, sal y alcoholes y recargos autorizados correspondientes a este pueblo para el año de 1910, por medio del repartimiento vecinal, si no dieran resultado los encabezamientos gremiales ni el arriendo a venta libre de las especies sujetas a dichos impuestos, se invita a los cosecheros, fabricantes y especuladores a que presenten proposiciones hasta el día treinta del actual a las doce, en esta casa Consistorial.

Si no diere resultado el medio indicado se anuncia la primera subasta para el arriendo a venta libre por el periodo de uno a tres años, para el día 9 de Octubre y si resulta negativa se celebrará la segunda el día 16 de dicho mes.

No ofreciendo resultado los referidos medios, se señala el día 23 del expresado mes para la primera subasta a la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes; no dando resultado ésta se celebrará la segunda el día 30 del repetido mes y si también fuere negativa tendrá lugar la tercera y última el día 6 de Noviembre debiendo tener lugar todas estas subastas en esta casa Consistorial en los días señalados de once a doce, por el sistema de pujas a la llana, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Eulalia 21 Septiembre de 1909.—El Alcalde, Juan Roig.—P. A. del A. y J. M.—El Secretario, Juan Mari.

Núm. 2185

Don Gabriel Sureda Cerdá, Jefe municipal de la villa de Pollensa, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en virtud de providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria promovido por doña Maria Salas Domingo; se cita a los que se crean con derecho a la posesión de las fincas llamadas «Els Fités» y «Can Suau» de este término municipal, para que dentro de ocho días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dicho expediente a deducir sus pretensiones que ostenten, que de no hacerlo se confirmará el auto dictado en veinte de Abril último y se procederá a la inscripción definitiva de los expresados inmuebles.

Dado en Pollensa a diez y siete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Gabriel Sureda.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 2186

Hago saber: Que en virtud de providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria promovido por doña Juana Ana Oller Enseñat; se cita a los que se crean con derecho a la posesión de las fincas llamadas «Elmadrave» «Can Choté» y la casa y corral n.º 8 de la calle de Cabrillas de esta población, para que dentro de ocho días a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dicho expediente a deducir sus pretensiones que ostenten, que de no hacerlo se confirmará el auto dictado en veinte de Marzo último y se procederá a la inscripción definitiva de los expresados inmuebles.

Dado en Pollensa a diez y siete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Gabriel Sureda.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 2187

Hago saber: Que en virtud de providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria promovido por don Bartolomé Vives Amengual; se cita a los que se crean con derecho a la posesión de las fincas llamadas «L' «Hort», «L' Hort», «Ca'n Perpiná», «Elmedrave» y «Ca'n Vobis» de este término municipal, para que dentro de ocho días hábiles a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dicho expediente a deducir sus pretensiones que ostenten, que de no

- Soldado.—Tomás Mayor, idem. Idem.—Francisco Orgaz, idem. Idem.—Carlos Tutor, idem. Idem.—Mariano Valverde, idem. Sargento.—Francisco Cañadas Martínez, desaparecido. Idem.—Indalecio Sondera Sanz, idem. Cabo.—Adelaido Rotello, idem. Idem.—Carlos Quiles Lopez, idem. Soldado.—Agapito Gutiérrez Martín, id. Idem.—Raimundo Mata Santos, idem. Idem.—Lino González Sanchez, idem. Idem.—Ángel Ruiz Cuevas, idem. Idem.—Cándido Ramos Esteban, idem. Idem.—Eduardo Gonzalez Corralón, id. Idem.—Eduardo Mancha Chaynan, idem. Idem.—José Aguado Salas, idem. Idem.—José Rivas Nieto, idem. Idem.—Luis Herrero Alvarez, idem. Idem.—Manuel Vasquez Fernández, idem. Idem.—Máximo Arroyo Batalla, idem. Idem.—Pedro Alonso Hernández, idem. Idem.—Saturnino Velasco Gómez, idem. Idem.—Ricardo Lopez Carrasco, idem. Idem.—Antonio Martínez Alonso, idem. Idem.—Felipe Fernandez García, idem. Idem.—Julio Vázquez Piña, idem. Idem.—Mariano Peña Valverde, idem. Idem.—Manuel Gonzalez Yagüe, idem. Idem.—Mateo Gasco García, idem. Idem.—Martín Gómez Armas, idem. Idem.—Pedro Herráez Sastre, idem. Idem.—Victorio Luengo Fernández, id. Idem.—Valeriano Sánchez Romero, id. Idem.—Baltasar Fernández Merino, id. Idem.—Demeirio Muñoz Ugena, idem. Idem.—Fermín Lozano Casanova, idem. Idem.—Francisco Sanz Rodrigo, idem. Idem.—Felipe Guzmán Zamorano, idem. Idem.—Fabián Orcajo Orcajo, idem. Idem.—Julian Limia Díaz, idem. Idem.—José de la Iglesia Alonso, idem. Idem.—Manuel Filo Prieto, idem. Idem.—Mariano Bermejo Rodríguez, id. Idem.—Mariano Delgado Berrón, idem. Idem.—Nicolas Benito, idem. Idem.—Paulo Policarpo, idem. Idem.—Pedro del Cura Cristóbal, idem. Idem.—Rafael Roncero Martín, idem.

Batallón Cazadores de Talavera, 18.

Soldado.—Jacinto Juárez Martín, muerto.

Regimiento Alfonso XII, 21 Caballería.

Soldado.—José Caracuel Vázquez, muerto.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento. Palma 25 Septiembre de 1909.

El Gobernador L. de Irazazábal

Núm. 364

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Sesión extraordinaria del 1.º—Se formó la lista primitiva de electores para las elecciones de Compromisarios en las de Senadores.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 2.—Se aprobó el acta de la ordinaria última.

Se ratificó lo acordado en la extraordinaria del día primero, aprobándose también el acta.

Se dió cuenta de la liquidación del Presupuesto de 1908 y se acordó su exposición al público.

Se acordó la distribución de fondos del mes en curso.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Diciembre último, y el de los tomados por la Junta municipal durante el 2.º semestre de 1908.

Se nombraron escribientes de la Secretaría a D. Julián Monserrat Pons y don Antonio Jordi Carbonell; y se autorizó al Secretario para que pueda designar los escribientes temporeros que hagan falta durante el año, y para hacer los pedidos de modelación y efectos timbrados que sean necesarios.

Se acordó devolver a los que en el año 1908 fueron Contratistas de los arbitrios Matadero, Tablillas, Plaza y Pescadería y de los servicios Alumbrado público, Trabajos de peon y carro y Machaqueo de Piedra los depósitos que tienen constitui-

dos por haber terminado los contratos en 31 Diciembre.

Se elevaron a definitivos los remates de las subastas de las contratas de los trabajos de Peon y carro de los caminos vecinales y calles de la población y Machaqueo de piedra, para el actual año.

Se acordó encender el alumbrado público por medio de petróleo durante el tiempo que aun se tarde en inaugurar el alumbrado por gas, aceptando en cuanto al precio por que ha de efectuarse este servicio, una proposición hecha por el que fué Contratista del mismo servicio durante el año último Antonio Miralles Peralta.

Se acordó que el Sr. Alcalde dé las ordenes oportunas para que se vacien los pozos negros de la Casa Consistorial y Matadero.

Se concedieron al Sr. Alcalde amplias facultades para que pueda disponer y dirigir los trabajos de conservación y reparación de caminos vecinales y calles de la población, y los pedidos de la piedra machacada que sea necesaria durante el año.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dar de alta en el Padron de vecinos a varias familias.

Se aprobó la cuenta de inversión de los cantidades entregadas a la Superiora de las Hermanas de la Caridad establecidas en esta villa, durante el finido año, para socorrer a los pobres, y se acordó hacer constar en acta un voto de gracias a favor de la Superiora y Comunidad por sus buenos servicios.

Se acordó pedir varios tubos de hierro asfaltado para la conducción de aguas, a fin de ensayarlas en esta población.

Se enteró el Ayuntamiento de haber quedado a cargo de Francisco Vidal Llompart domiciliado en la casa n.º 5 de la calle del Borne el Corral comun.

Se acordó talar el Almer existente en el Cementerio y que de su tronco se hagan varios muebles con destino a la Capilla existente en el mismo sant lugar.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria, del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró el Ayuntamiento de una comunicación del Gobierno Civil trasladando la R. O. del Ministerio de la Gobernación autorizando la cobranza de los Arbitros extraordinarios consignados en el Presupuesto del actual año.

Se acordó hacer varias reformas en una dependencia del edificio el Convento, para habilitarlo como cuadra para los caballos de la parada de sementales.

Se acordó encargar a D. Francisco Vidal Llompart la reforma de los faroles que posee el Ayuntamiento para adaptarlos al alumbrado por gas y adquisición de nuevos.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria, del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró el Ayuntamiento de una Circular del Gobierno Civil, referente a la remisión de las liquidaciones ó resultados del Presupuesto de 1908.

Se acordó declarar definitivas las listas formadas y que han estado expuestas al público para la certificación anual del Padron de vecinos.

Se acordó dar como definitiva la lista primitiva de electores para Compromisarios en las de Senadores, formada en la sesión del día primero del actual y que se remita una copia al Gobierno civil para su publicación en el «Boletín Oficial.»

Se concedieron dos solares para la construcción de sepulturas en el Cementerio católico.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria, del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró el Ayuntamiento de las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales de la semana y acordó entregar al Gobernador civil la cantidad de cien pesetas con destino a los damnificados de Italia, abonándose del capítulo de Imprevistos.

Habiéndose recibido con la oportuna autorización del Gobierno civil el expediente de anuncio de subasta para contratar el alumbrado público por gas y petróleo por el plazo de diez años, con la Sociedad anónima de alumbrado por gas, denominada El Porvenir, se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que en representación de la Corporación pueda formalizar el contrato con sujeción el pliego de condiciones y otorgar la consiguiente escritura.

Se enteró la Corporación de un oficio del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas trasladando una Real Orden de Ministerio de la Guerra, reclamando ciertos datos sobre vacantes de destinos, y de la contestación dada al mismo por la Alcaldía, mostrándose conformes con ésta.

Se acordó hacer constar en acta haberse enterado con sentimiento la Corporación del fallecimiento del Concejal Interventor D. Juan Cerdá y Salvá. Y en cumplimiento de la Ley se procedió a efectuar la elección del que debe reemplazarle en el cargo, no obteniendo el designado mayoría absoluta de votos, por lo que se acordó repetir la votación en la próxima sesión.

Se acordó hacer desaparecer un montón de tierra que existe dentro del cuadro 2.º del Cementerio católico.

Y se acordó plantar varios pinos en la plaza del Convento.

Lluchmayor 3 de Febrero de 1909.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, J. Mojer.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día seis de Febrero de mil novecientos nueve. Certificado.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 2176

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito de Baleares

Minas.—Relación de las operaciones de reconocimiento, y, en su caso, de demarcación, que efectuará el personal técnico de este Distrito de los días que a continuación se expresan:

Table with 6 columns: Su título, Paraje donde radican, Término municipal, Su registrador ó apoderado en esta capital, Su nombre, Su dueño ó apoderado en esta Capital. Row 1: María, Defla, Sineu, D. Manuel Lete y Narvaiza, Juanita, D. Miguel Ferrer Riutort. Date: Del 5 al 12 de Octubre de 1909.

Lo que en cumplimiento del artículo 33 del Reglamento general para el régimen de la Minería, se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Y no residiendo en esta capital, ni teniendo en ella apoderado legalmente autorizado, el registrador de la mina «Juanita», colindante, se le hace por medio de este BOLETIN OFICIAL la citación que previene el artículo 36 del citado Reglamento para que le sirva de notificación a tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 135 del mismo.

Palma 21 de Septiembre de 1909.—El Ingeniero Jefe accidental, Ignacio Vidal.

4
verificarlo se confirmará el auto dictado en diez y ocho de Febrero último y se procederá a la inscripción definitiva de dichos inmuebles.

Dado en Pollensa á diez y siete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Gabriel Sureda.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 2188

Hago saber: Que en virtud de providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria promovido por don Antonio Jaime Nadal, se cita á los que se crean con derecho á la posesión de la finca llamada «Ca'n Pratz» de este término municipal con una casa urbana en ella enclavada, para que dentro de ocho días hábiles á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dicho expediente á deducir sus pretensiones que ostenten, que de no verificarlo se confirmará el auto dictado en veinticinco de Mayo último y se procederá á la inscripción definitiva de dichos inmuebles.

Dado en Pollensa á diez y siete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Gabriel Sureda.—Ante mí, José Cabanellas.

Núm. 2189

Hago saber; Que en virtud de providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria promovida por don Jaime Capllonch Rebase; se cita á los que se crean con derecho á la posesión de la finca llamada «Camp den Campos» de este término municipal, para que dentro de ocho días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dicho expediente á deducir sus pretensiones que ostente, que de no hacerlo se confirmará el auto dictado en catorce de Enero último y se procederá á la inscripción definitiva de dicho inmueble.

Dado en Palma á diez y siete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Gabriel Sureda.—Ante mí, José Cabanellas,

Núm. 2190

Hago saber: Que en virtud de providencia de hoy en el expediente información posesoria promovido por D. Esteban Amengual Matorell; se cita á los que se crean con derecho á la posesión de una casa y corral número veintinueve de la calle de Sión de esta villa, y las fincas llamadas «Seller» «Elmedrave» «Els Perats» «Elmedrave» y «Els Perats» de este término municipal, para que dentro de ocho días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en dicho expediente á deducir las pretensiones que ostenten; que de no verificarlo se confirmará el auto dictado en diez y nueve de Febrero último y se procederá á la inscripción definitiva de dichos inmuebles.

Dado en Palma á diez y siete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Gabriel Sureda.—Ante mí, José Cabanellas.

Núm. 2191

Hago saber: Que en virtud de providencia recaída el día de hoy en el expediente información posesoria promovido por D. Bartolomé Campamar Suau; se cita á los que se crean con derecho á la posesión de las fincas llamadas «Cuxach» y «Elmedrave» de este término municipal, para que dentro de ocho días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dicho expediente á deducir las pretensiones que ostenten, que de no verificarlo se confirmará el auto dictado en veintuno de Abril último y se procederá á la inscripción definitiva de dichos inmuebles.

Dado en Pollensa á diez y siete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Gabriel Sureda.—Ante mí, José Cabanellas.

Núm. 2192

Hago saber: Que en virtud de providencia del día de hoy recaída en el expediente información posesoria seguido por José Torronell Provensal; se cita á los

que se crean con derecho á la posesión de la finca llamada «Cal Erreste» de este término municipal, para que dentro de ocho días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dicho expediente á deducir sus pretensiones, que de no verificarlo se confirmará el auto dictado en catorce Enero último y se procederá á las inscripción definitiva del expresado inmueble.

Dado en Pollensa á diez y siete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Gabriel Sureda.—Ante mí, José Cabanellas.

Núm. 2193

Hago saber: Que en virtud de providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria promovido por doña Catalina Colom Cabanellas; se cita á los que se crean con derecho á la posesión de la finca llamada «Can Suau» de este término municipal, para que dentro de ocho días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dicho expediente á deducir sus pretensiones, que de no verificarlo se confirmará el auto dictado en doce de Noviembre del año de mil novecientos dos, y se procederá a la inscripción definitiva del expresado inmueble.

Dado en Pollensa á diez y siete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Gabriel Sureda.—Ante mí, José Cabanellas.

Núm. 2194

Hago saber: Que en virtud de providencia del día de hoy recaída en el expediente información posesoria promovido por D.^a Antonia Vauzell Amengual; se cita á los que se crean con derecho á la posesión de la finca llamada «Elmedrave» de este término municipal para que dentro de ocho días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, de este edicto, comparezcan en dicho expediente á deducir sus pretensiones, que de no verificarlo se confirmará el auto dictado en veintitres Enero último y se procederá á la inscripción definitiva del expresado inmueble.

Dado en Pollensa á diez y siete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Gabriel Sureda.—Ante mí, José Cabanellas.

Núm. 2195

Hago saber: Que en virtud de providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria promovido por José Cifre Morell; se cita á los que se crean un derecho á la posesión de la finca llamada «La Refal» con una casa urbana en ella enclavada, de este término municipal, para que dentro de ocho días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dicho expediente á deducir sus pretensiones, que de no hacerlo se confirmará el auto dictado en catorce de Marzo último y se procederá á la inscripción definitiva de los expresados inmuebles.

Dada en Pollensa á diez y siete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Gabriel Sureda.—Ante mí, José Cabanellas.

Núm. 2196

Hago saber: Que en virtud de providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria promovido por Bartolomé Villanova Suau; se cita á los que se crean con derecho á la posesión de las fincas llamadas «Can Juan» «Can Juan» «Can Juan» «Can Juan» «Can Juan» y «Can Juan» de este término municipal, para que dentro de ocho días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dicho expediente á deducir sus pretensiones que de no hacerlo se confirmará el auto dictado en veinticuatro de Septiembre del año último y se procederá á la inscripción definitiva de los expresados inmuebles.

Dado en Pollensa á diez y siete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Gabriel Sureda.—Ante mí, José Cabanellas.

Núm. 2197

Hago saber: Que en virtud de providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria seguido ante este Juzgado municipal por Jaime Cifre March; se cita á los que se crean con derecho á la posesión de las fincas llamadas «La Rafal» con una casa urbana en ella enclavada, situadas en este término municipal, para que dentro de ocho días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dicho expediente á deducir sus pretensiones, que de no hacerlo se confirmará el auto dictado en catorce de Marzo último y se procederá á la inscripción definitiva de dichos inmuebles.

Dado en Pollensa á diez y siete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Gabriel Sureda.—Ante mí, José Cabanellas.

Núm. 2198

Hago saber: Que en virtud de providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria promovido por Martín Torronell Rotger y otros; se cita á los que se crean con derecho á la posesión de las fincas «Elmadrave» «Can Bach» «Can Bach» «Elmadrave» «Can Bach» «Can Bach» «Can Bach» y «Can Bach» de este término municipal, para que dentro de ocho días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dicho expediente á deducir sus pretensiones, que de no hacerlo, se confirmará el auto dictado en veinte y cinco de Enero del año último y se procederá á la inscripción definitiva de dichos inmuebles.

Dado en Pollensa á diez y siete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Gabriel Sureda.—Ante mí, José Cabanellas.

Núm. 2199

Don Guillermo Rotger Vives, Juez municipal suplente de la villa de Pollensa, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en virtud de provi-

dencia de hoy recaída en el expediente información posesoria promovida por doña Beatriz Maria Cerdá Cerdá; se cita á los que se crean con derecho á la posesión de las fincas llamadas «Can Pontico» «Can Canavé» «Can Amer» «Can Guineu» «La Cova» «La Cova» «Cal Romá» y una casa y corral situada en la calle de la Huerta número 125 del casco de esta población, todas situadas en este término municipal, para que dentro de ocho días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dicho expediente á deducir sus pretensiones que de no hacerlo se confirmará el auto dictado en quince de Marzo último y se procederá á la inscripción definitiva de dichos inmuebles.

Dado en Pollensa á diez y siete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Guillermo Rotger.—Ante mí, José Cabanellas.

Núm. 2212

COMPANIA MALLORQUINA DE ELECTRICIDAD

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, en uso de las facultades que le concede el artículo 48 de los Estatutos vigentes, convoca á los Socios á Junta General Extraordinaria, que se celebrará el día 4 del próximo Octubre á las once horas, en el domicilio social, Zanglada, 5, arregladamente al artículo 25 de dichos Estatutos, para discutir y en su caso aprobar un proyecto de aportación del todo ó parte del activo social á otra entidad que trata de fundarse.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Señores Accionistas los cuales para asistir á esta Junta deberán depositar sus acciones, ó los resguardos de hallarse depositadas en algun establecimiento de Crédito hasta las doce del día 3 del mismo Octubre.

Palma 23 de Septiembre de 1909.—El Presidente, El Conde de Ayamans.—El Secretario, José Sampol.

Núm. 2139

CAÑONERO NUEVA ESPAÑA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturaleza, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Los propietarios y tripulantes de un falucho y los propietarios del genero apresado á su bordo en Pou Selat (Mallorca) consistente en 24 bultos tabaco contrabando, en 26 Mayo 1909, cuyos nombres apellidos y apodos se ignoran.	Se ignoran.	Se ignoran.	Se ignoran	Contrabando tabaco. Juez instructor del Cañonero Nueva España D. Luis M. de Villena Jácome. En el plazo de 15 días á partir de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de Baleares.

Abordo Palma 7 Septiembre 1909.—El Juez instructor, Luis M. de Villena.—El Secretario, Juan Serra Bonet.

Núm. 2201

BATALLÓN CAZADORES DE IBIZA N.º 19

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Requisitoria llamando al recluta que á continuación se expresa.

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturaleza, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especíle	Ultimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
José Mari Tur, hijo de Jaime y Maria.	Natural de San Juan Bautista (Baleares), de oficio labrador y soltero.	De 22 años de edad, estatura 1'630 metros, se ignoran las señas personales.	Desde hace tres años reside en la República Argentina.	Falta de incorporación á filas, ante el primer Teniente D. Rafael Grávalos Girón, en el plazo de 30 días desde su publicación en la «Gaceta de Madrid».

Ibiza 21 Septiembre 1909.—El primer Teniente Juez instructor, Rafael Grávalos.